

46646-24

Resolución de Alcaldía N° 174-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Memorando N.º 284-2024-GM-MPC, de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los Convenios de la OIT ratificados por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de la Normatividad sindical y en del empleado público.

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1º establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98, así como, en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4º de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12º y 13º de la Ley N.º 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01 NOV y 30 ENE del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad; considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en ese orden de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 49º, establece que la designación de los representantes de los empleadores debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Resolución de Alcaldía N°

174-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, se aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, artículo 23º trámite del documento suscrito en el numeral 23.2 El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros o a la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo de ser el caso.

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, en su Artículo 2º señala que, la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público, así mismo en el literal a) numeral 5.1) del Artículo 5º - Lineamiento para la implementación de la Ley N.º 31188, establece: La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria por niveles, siendo estas a) Negociación colectiva nivel centralizado y b) Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración; así mismo establece en sus numerales 5.3. Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio. 5.4. La negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito sectorial corresponde a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud, en cuyo caso la Comisión Negociadora es integrada conforme a lo señalado en el Artículo 11º de los presentes Lineamientos. 5.5. La negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de Entidad.

Que, por Resolución de Alcaldía N.º 073-2024-A-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, se ha conformado la Comisión Negociadora para el convenio colectivo año 2025 presentado por COALICIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el cual ha sido conformado por ocho (08) representantes titulares y cuatro (04) suplentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y catorce (14) representantes titulares y suplentes de la COALICIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Que, el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)".

Resolución de Alcaldía N°

174-2024-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2024.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39. y 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el convenio colectivo a nivel descentralizado 2024- 2025 suscrito Vía Trato Directo entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y los representantes de la **COALICIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, contenido en las ACTAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024 con fecha 08 mayo 2024, 22 de mayo 2024 y El acta FINAL de fecha 27 de junio 2024 respectivamente que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, la misma que regirá a partir del año 2025, que consta de DOCE (12) folios útiles respectivamente y que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla con el registro del Convenio Colectivo 2024 a nivel Descentralizado suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la COALICIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA conforme a lo establecido en el Art. 14° de la Directiva N.º 002-2022-EF/53.01, Lineamientos, para la Administración del Módulo de Registró: de la Negociación Colectiva en el Sector Publico aprobada mediante Resolución Directora! N.º 0431-2022-EF/53.01.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la COALICIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas; Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como demás áreas pertinentes efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto. – **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2024 12:02:07 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesado.
- Archivo.